

Nota Técnica

Gestión del Riesgo de Liquidez en aseguradoras

REVISIÓN SOLVENCIA II 2027

DIRECTIVA (UE) 2025/2 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

Abril 2026



Gestión del Riesgo de Liquidez en aseguradoras

Revisión de Solvencia II 2027

En 2025 se publicó la [Directiva \(UE\) 2025/2 del Parlamento Europeo y del Consejo](#) por la que se modifica la Directiva 2009/138/CE en lo que respecta a la proporcionalidad, la calidad de la supervisión, la presentación de información, las medidas de garantías a largo plazo, los instrumentos macroprudenciales, los riesgos de sostenibilidad y la supervisión de grupo y transfronteriza.

APLICACIÓN
30 ene 2027
entrada en vigor

Modificaciones Solvencia II relacionadas con la gestión del riesgo de liquidez

Las principales modificaciones de Solvencia II para el 2027 relacionadas con la gestión del riesgo de liquidez en aseguradoras son las siguientes:

- I. Gestión del riesgo de liquidez como garantía para hacer frente a obligaciones financieras
- II. Plan de gestión del riesgo de liquidez
- III. Medidas para subsanar vulnerabilidades
- IV. Medidas para subsanar vulnerabilidades en caso de perturbaciones excepcionales que afecten a todo el sector
- V. Informe de EIOPA sobre RTS para la gestión del riesgo de liquidez

El análisis del riesgo de liquidez a corto plazo será obligatorio a partir del 2027 para TODAS las entidades aseguradoras.

El análisis del riesgo de liquidez a medio y largo plazo será sólo obligatorio para las grandes aseguradoras.

MODIFICACIONES DE SOLVENCIA II: GESTIÓN RIESGO DE LIQUIDEZ

I. Gestión del riesgo de liquidez para hacer frente a obligaciones financieras

Objetivo principal

La normativa trata de garantizar que las entidades mantengan suficiente liquidez para cumplir con sus obligaciones financieras a tiempo, incluso en situaciones de estrés. Para ello, deberán implementar un plan de gestión del riesgo de liquidez.

II. Plan de gestión del riesgo de liquidez

II.1 Objetivo principal

Para garantizar mantener la suficiente liquidez, TODAS LAS ENTIDADES ASEGURADORAS deberán elaborar y mantener un Plan de gestión del riesgo de liquidez.

II.2 Contenido

El Plan deberá de incluir:

- Análisis de la liquidez a corto plazo
- Para las empresas más grandes se exigirán también análisis a medio y largo plazo
- Proyecciones de flujos de caja, tanto activos como pasivos
- Indicadores de riesgo para detectar y gestionar tensiones de liquidez

II.3 Aspectos a considerar

- El Plan deberá de remitirse a las correspondientes entidades supervisoras como parte de la información regulatoria.
- Se contempla la no obligatoriedad para las empresas pequeñas y no complejas o las previamente autorizadas.
- Además, el plan puede integrarse con otros planes de gestión exigidos cuando se apliquen ajustes como el de casamiento o el de volatilidad.

III. Medidas para subsanar vulnerabilidades

III.1 Objetivo principal

Se regulan las competencias de las autoridades supervisoras para prevenir y corregir riesgos de liquidez en las entidades aseguradoras y reaseguradoras. La supervisión se llevará a cabo periódicamente. Si se detectaran riesgos significativos, será comunicado a la entidad, que deberá explicar cómo van a ser abordados.



III.2 Intervención supervisora

Las autoridades supervisoras pueden exigir medidas para reforzar la liquidez cuando existan:

- Riesgos relevantes
- Falta de acciones correctoras relevantes

Las medidas se revisarán cada seis meses y serán retiradas cuando la situación haya sido corregida.

III.3 Medidas extraordinarias

Las autoridades podrán:

- Restringir dividendos y pagos a accionistas
- Limitar recompras de acciones y uso de fondos propios
- Suspender remuneraciones variables
- Suspender derechos de rescate en seguros de vida (como último recurso y en interés colectivo)

Estas medidas serán de carácter temporal (tres meses renovables) y deberán ser justificadas públicamente.

IV. Medidas para subsanar vulnerabilidades en caso de perturbaciones excepcionales que afecten a todo el sector

IV.1 Objetivo principal

Preservar la situación financiera de las entidades y proteger de esa manera la estabilidad del sistema financiero en contextos de crisis sectorial.

IV.2 Intervención supervisora

Las autoridades supervisoras deben de ser informadas y participar en la evaluación de las perturbaciones sectoriales.

Las medidas deben de respetar el principio de proporcionalidad y tener en cuenta el perfil de riesgo de la empresa, sus límites de tolerancia y su sistema de gestión de riesgos.

Las medidas serán de aplicación mientras persistan las circunstancias excepcionales y deberán ser objeto de revisión cada tres meses.

IV.3 Medidas extraordinarias

Las autoridades podrán exigir tomar las mismas medidas a nivel sectorial que a nivel individual, a excepción de suspender derechos de rescate en seguros de vida.



V. Informe de EIOPA sobre RTS para la gestión del riesgo de liquidez

V.1 Objetivo principal

Convertir el plan de liquidez en una herramienta central en la gestión y supervisión del riesgo de liquidez con un enfoque prospectivo, basado en escenarios de estrés, proporcional al riesgo e integrado en la gobernanza.

V.2 Criterios para el análisis del riesgo de liquidez a medio y largo plazo

A las empresas más grandes se les exigirá que elaboren y mantengan actualizado un plan de gestión del riesgo de liquidez que incluya también el análisis de liquidez a medio y largo plazo. Estas entidades grandes cumplirán los siguientes requisitos:

- Grupos con activos totales, valorados conforme al artículo 75 de la Directiva 2009/138/CE, que superen los 20.000 millones EUR y
- Empresas de seguros y reaseguros con activos totales, valorados conforme al artículo 75 de la Directiva 2009/138/CE, que superen los 20.000 millones EUR y que no estén exentas conforme al artículo 246 bis, apartado 2, de dicha Directiva

V.3 Contenido y estructura del plan de gestión del riesgo de liquidez

El plan de gestión del riesgo de liquidez incluirá la información a la que se refieren los artículos 4 a 8 reflejados en las RTS EIOPA-BoS-25/386 y tendrán la siguiente estructura:

- Evaluación global
- Hipótesis subyacentes a las proyecciones
- Proyecciones de flujos de caja
- Colchones de activos líquidos
- Indicadores de riesgo de liquidez
- Cualquier otra información

El plan deberá actualizarse al menos anualmente y sin demora antes cambios significativos o eventos externos relevantes.

A nivel grupo, el plan deberá incluir mecanismos de gestión de liquidez, identificación de necesidades, así como la disponibilidad y transferibilidad de liquidez, incluso en escenarios de estrés.

Además, el plan deberá de describir el incluir, tanto en circunstancias normales como de estrés, el impacto de concentraciones de riesgo y transacciones intragrupo.

VI. Prioridad para la DGSFP

Objetivo principal

Con el fin de anticipar estos retos y orientar de manera eficaz la acción supervisora, la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP) establece sus prioridades de supervisión para el periodo 2026-2028, siguiendo la práctica consolidada de planificar ciclos trienales que permiten identificar los ámbitos de riesgo más relevantes y dotar de estabilidad y previsibilidad al marco supervisor.

En este contexto la DGSFP ha establecido como prioridad supervisora los planes de gestión del riesgo de liquidez, siendo considerados como el instrumento central para evaluar las vulnerabilidades en materia de liquidez.



CONTACTO

Enrique Abuín, FRM

Director financiero

enrique.abuin@serfiex.es

+34 91 319 03 47

Nuria Barceló

Responsable Solvencia II

nuria.barcelo@serfiex.es

+34 91 319 03 47

Andrea Comanescu

Marketing y Comunicación

andrea.comanescu@serfiex.es

+34 91 319 03 47